



Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

ADJUDICA DERECHOS DE EXPLOTACION Y EJECUCION DE OBRA DENOMINADA NUEVO TRAMO DE LINEA EL RODEO - CHENA 1 X 220 KV, CALIFICADA COMO OBRA NUEVA QUE REQUIERE CONSTRUCCION INMEDIATA PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN EL SISTEMA DE TRANSMISION TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL

Núm. 138.- Santiago, 19 de abril de 2006.- Visto:

- Lo dispuesto en los Artículos 32N°6 y 35 de la Constitución Política de la República.
- Lo dispuesto en los artículos 71°-23, 71°-24, 71°-25 y siguientes incorporados por la Ley N° 19.940 de 2004 al DFL N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería.
- Lo dispuesto en el artículo 9° transitorio de la Ley N° 19.940 de 2004.
- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que establece el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Lo dispuesto en el Decreto N° 231 del 10 de septiembre de 2004 y sus modificaciones establecidas por el Decreto N° 309 del 23 de diciembre de 2004, el Decreto N° 227 del 16 de agosto de 2005, y el Decreto N° 272 del 13 de octubre de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente, "el Ministerio", que determinan la construcción inmediata de obras calificadas como nuevas en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente, "SIC".
- Lo informado por la Dirección de Peajes, en adelante e indistintamente, "DP", del Centro de Despacho Económico de Carga del SIC, en adelante e indistintamente, "CDEC-SIC", en su carta DP N° 106/2006, de fecha 15 de marzo de 2006.
- Lo informado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", en su Oficio ORD. CNE N°0373, de fecha 22 de marzo de 2006.

Considerando:

- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° transitorio de la Ley N° 19.940, de 2004, que introduce modificaciones al D.F.L. N° 1 de Minería, de 1982, que establece la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley", el Ministerio, mediante Decreto N° 231 del 10 de septiembre de 2004 y sus modificaciones establecidas por los Decretos N° 309 del 23 de diciembre de 2004, N° 227 del 16 de agosto de 2005 y N° 272 del 13 de octubre de 2005, determinó las ampliaciones del SIC que requieren construcción inmediata para preservar la seguridad del suministro eléctrico.
- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 71°-25 de la Ley, el Ministerio, mediante decreto dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", en adelante e indistintamente, "Decreto de Adjudicación", debe fijar: a) La empresa adjudicataria; b) Las características técnicas del proyecto; c) La fecha de entrada en operación; d) El valor de la transmisión por tramo de las nuevas líneas o subestaciones de transmisión troncal, conforme al resultado de la licitación; y e) las fórmulas de indexación del valor señalado en la letra d) anterior.
- Que la DP del CDEC SIC realizó el proceso de licitación, en conformidad al Decreto N° 231 del 10 de septiembre de 2004 y sus correspondientes modificaciones ya señaladas, y a las Bases de Licitación definidas por la Comisión para tal efecto.
- Que el Ministerio, mediante Decreto N° 231 del 10 de septiembre de 2004 y sus modificaciones indicadas en el considerando primero, determinó que el Decreto de Adjudicación puede establecer todas aquellas condiciones necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto, así como las condiciones adicionales que deba cumplir el adjudicado conforme a los términos de su propuesta y la fecha para el cumplimiento de los hitos relevantes del proyecto.
- Que la Comisión, con fecha 22 de marzo de 2006, comunicó al Ministerio, el Informe Técnico denominado "ANTECEDENTES DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OBRA NUEVA DE CONSTRUCCIÓN INMEDIATA "NUEVO TRAMO DE LINEA EL RODEO - CHENA 1x220 KV" SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL", cumpliéndose de esta forma todas las disposiciones legales y reglamentarias para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de la obra calificada como obra nueva en el sistema de transmisión troncal del SIC que requiere construcción inmediata para preservar la seguridad del suministro eléctrico.

Decreto:

Artículo primero: Adjudicase los Derechos de Explotación y Ejecución de la obra nueva denominada "Nuevo Tramo de Línea El Rodeo - Chena 1x220 kV", en adelante e indistintamente, "el Proyecto", que requiere construcción inmediata con el objetivo de preservar la seguridad de suministro en el Sistema de Transmisión Troncal del SIC, y fijase la empresa adjudicataria, las características técnicas del Proyecto, la fecha de entrada en operación, el valor de la transmisión por tramo y fórmula de indexación, a objeto de determinar las condiciones y términos de su ejecución y explotación:

- Nombre del Proyecto.
Nuevo Tramo de Línea El Rodeo - Chena 1x220 kV.
- Empresa Adjudicataria.
Empresa HQI Transelec Chile S.A., que ya se encuentra constituida como Sociedad Anónima Abierta de giro exclusivo de Transmisión.
- Características técnicas del Proyecto.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 231 del 10 de septiembre de 2004 y las modificaciones establecidas por el Decreto N° 309 del 23 de diciembre de 2004, el Decreto N° 227 del 16 de agosto de 2005, y el Decreto N° 272 del 13 de octubre de 2005, todos del

Ministerio, y conforme a lo informado por la DP del CDEC-SIC, las características técnicas generales del Proyecto son las siguientes:

- Tramo de Línea de 220 kV, El Rodeo 220 kV - Chena 220 kV, simple circuito, 260 MVA de capacidad del circuito, a 30 °C con sol, a través de un conductor de aleación de aluminio AAAC (AASC) Greeley, un conductor por fase.
- Longitud aproximada de la línea de 23 km.
- Paño de 220 kV en la S/E Chena compuesto por interruptor principal, desconectores de barra y línea y desconector de puesta a tierra.
- Paño de 220 kV en la S/E Chena, compuesto por un marco de líneas y un marco de barras, tres interruptores de poder monopolares, dos desconectores trifásicos motorizados, un desconector trifásico motorizado, tres transformadores de corriente, tres transformadores de potencial y tres pararrayos para redes de 220 kV.
- El paño de línea en la S/E Chena contará con dos sistemas de protección de líneas en base a relés numéricos de distancia asistidos por equipos de teleprotecciones vía MMOO, una protección de falla de interruptor, equipos de medidas de corriente/voltaje/potencia activa/reactiva y contador de energía numérica bidireccional, sistema de control local y sistema de telecontrol desde el centro de operación zonal (COZ).
- Área nominal de la sección transversal del conductor de 470 mm².
- Conductor de aleación de aluminio con diámetro exterior de 28.15 mm, peso propio de 1.295 kg/m, y resistencia a la rotura de 13.823 kg.
- El vano medio de la línea es de 300 m, con el cual se estima una franja de servidumbre de 20 m por lado medido desde el eje de la línea (40 m en total).
- En S/E Chena se contempla la utilización de una superficie aproximada de 1.500 m² para el nuevo paño, caseta de control, protecciones y servicios auxiliares.

No obstante lo anterior, el Proyecto tendrá todas las otras características técnicas que, no habiendo sido señaladas explícitamente en este Decreto, hayan sido incluidas en la Oferta Técnica de la Empresa Adjudicataria.

- Fecha de entrada en operación.

A más tardar, 30 meses contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

- Valor de la Transmisión por Tramo.

El Valor Anual de la Transmisión por Tramo, en adelante e indistintamente ("VATT"), es igual a 1.093.000 (un millón noventa y tres mil) dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

- Fórmula de Indexación.

El Valor Anual de Transmisión por Tramo antes indicado se reajustará anualmente, en dólares, según la siguiente fórmula de indexación:

$$VAT_i = \left[0,8283 \times \left(\frac{CPI_i}{CPI_0} \right) + 0,1717 \times \left(\frac{IPC_i}{IPC_0} \right) \times \left(\frac{TC_0}{TC_i} \right) \right] \times VAT_0$$

donde:

- VAT₀ : Valor Anual de la Transmisión por Tramo del Proyecto, contenido en la Oferta Económica del Proponente, en dólares de EE.UU (US\$);
- VAT_i : Valor Anual de la Transmisión por Tramo del Proyecto, a partir del siguiente año de entrada en operaciones del Proyecto, en dólares de EE.UU (US\$);
- CPI₀ : Consumer Price Index (USA), correspondiente al mes de septiembre del año anterior a la entrada en operaciones del Proyecto, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA;
- CPI_i : Consumer Price Index (USA), correspondiente al mes de septiembre del año de en el cual se aplique la indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA. El valor de este parámetro se encuentra en el sitio de dominio electrónico <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)";
- IPC₀ : Índice General de Precios al Consumidor (Chile), correspondiente al mes de septiembre del año anterior a la entrada en operaciones del Proyecto, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE);
- IPC_i : Índice General de Precios al Consumidor (Chile), correspondiente al mes de septiembre del año en el cual se aplique la indexación, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). El valor de este parámetro se encuentra en el sitio de dominio electrónico <http://www.bcentral.cl/esp/infoeconomica/seriesindicadores/xls/IPC.xls>;
- TC₀ : Valor promedio del Dólar Observado, correspondiente al mes de septiembre del año anterior a la entrada en operaciones del Proyecto, publicado por el Banco Central de Chile;
- TC_i : Valor promedio del Dólar Observado, correspondiente al mes de septiembre del año en el cual se aplique la indexación, publicado por el Banco Central de Chile. El valor de este parámetro se encuentra en el sitio de dominio electrónico http://www.bcentral.cl/esp/infoeconomica/seriesindicadores/xls/Dolar_observado.xls.

La primera indexación del VAT se efectuará durante el mes de diciembre del año de entrada en operación del Proyecto.

- Régimen y Período de remuneración del Proyecto.

El pago del VATT señalado en el punto 5 y su fórmula de indexación, constituirá la remuneración del Proyecto por un período de 240 meses, que se iniciará a partir de la fecha de comunicación al CDEC-SIC, por parte de la Empresa Adjudicataria, de la puesta en servicio del Proyecto. Copia de esta comunicación deberá ser enviada a la Comisión y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Una vez transcurrido el período señalado, las instalaciones y su valorización deberán ser revisadas en el estudio de transmisión troncal correspondiente.

Los pagos por el servicio de transporte o transmisión a la Empresa Adjudicataria se realizarán de acuerdo con lo establecido tanto en los artículos 71-29 y siguientes de la Ley, y lo que disponga el Reglamento Eléctrico.

Artículo segundo: Fijarse las siguientes condiciones y términos adicionales para la correcta ejecución del Proyecto:

1. Hitos Relevantes del Proyecto.

Los hitos relevantes que deberá cumplir la Empresa Adjudicataria para la correcta ejecución del Proyecto, son los siguientes:

- a) Hito 1: Emisión de la carta de HQI Transelec S.A. con "Orden de Proceder a Contratista de Ingeniería", a más tardar 2 meses después de la publicación del Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial;
- b) Hito 2: Emisión de la carta de HQI Transelec S.A. con "Orden de Proceder a Contratista por Suministro", a más tardar 14 meses después de la publicación del Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

- c) Hito 3: Emisión de la carta de HQI Transelec S.A. con aceptación de la construcción del "25% de las Fundaciones de la Línea Construidas", a más tardar 22 meses después de la publicación del Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.
- d) Hito 4: "Puesta en Servicio" de la línea Alto Jahuel - El Rodeo - Chena, a más tardar 30 meses después de la publicación del Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

2. Auditoría Técnica del Proyecto.

La DP del CDEC-SIC, mediante auditorías técnicas de la ejecución del Proyecto, deberá supervisar el avance y cumplimiento de los hitos relevantes antes identificados, aprobar el cumplimiento de los mismos, e informará los eventuales incumplimientos de plazos y condiciones técnicas al Ministerio, para efecto de que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

La Empresa Adjudicataria deberá otorgar libre acceso al personal encargado de la auditoría técnica y la DP del CDEC-SIC, a las instalaciones del Proyecto y a los antecedentes que se requieran y consideren necesarios para el monitoreo, certificación y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Ingrid Antonijevic Hahn, Ministra de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ana María Correa López, Subsecretaria de Economía, Fomento y Reconstrucción.